



**Resolución 403/2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se convocan para el año 2016, las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja**

**HECHOS**

1. El Informe-Propuesta de Resolución por el que se aprueba la convocatoria pública, para el año 2016, de ayudas económicas con carácter de subvención para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.
2. Existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 05-06-5321-761.00 Proyecto 60001 del ejercicio presupuestario 2016.
3. El Informe de Fiscalización Previa de Intervención Delegada de fecha 26 de abril de 2016.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

1. Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR Núm. 40 de 11 de abril de 2016), por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.
2. Ley 38/2003, de 17 de noviembre (BOE nº 276 de 18/11/2003), General de Subvenciones.
3. Decreto 14/2006, de 16 de febrero (BOR nº 25 de 21/02/2006), regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo (BOR nº 44 de 1/04/2008).
4. Decreto 28/2015, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente y sus funciones, en desarrollo de la Ley 3/2003, de 3 de marzo de Organización del Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

Por todo lo anterior, el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en virtud de las facultades legalmente atribuidas,

**RESUELVE**

**Primero.-** Aprobar el gasto para la convocatoria correspondiente al año 2016 de las ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja, de acuerdo a

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE			en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento		
00860-2016/19245	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0097164		
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejero					
2					



## Gobierno de La Rioja

la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR Núm. 40 de 11 de abril de 2016), por un importe total de **CUATROCIENTOS MIL EUROS (400.000 euros)**, con cargo a la partida 05-06-5321-761.00 Proyecto 60001, del ejercicio presupuestario 2016.

**Segundo.-** Convocar para el ejercicio 2016 las subvenciones reguladas por la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente (BOR Núm. 40 de 11 de abril de 2016), que regula el régimen de concesión de ayudas para la eliminación de combustibles leñosos para la prevención de incendios forestales en La Rioja.

Para lo no dispuesto expresamente en la presente Resolución, se estará a lo establecido en la citada Orden.

**Tercero.-** Tal y como se establece en el artículo 4 de la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, estas ayudas se tramitarán en régimen de concurrencia competitiva.

**Cuarto.-** Autorizar la expedición de la documentación contable necesaria.

**Quinto.-** Los módulos y cuantías aplicables para calcular el importe de las subvenciones son los siguientes:

- a. DENSIDAD LEÑOSA ALTA: 475 €/ ha.
- b. DENSIDAD LEÑOSA MEDIA: 375 €/ ha.
- c. DENSIDAD LEÑOSA BAJA: 300 €/ ha.

Por su parte, el límite máximo de subvención que se podrá conceder por solicitante será de 20.000 euros.

**Sexto.-** Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, podrán ser beneficiarios los Ayuntamientos en los que parte de su término municipal esté ocupado por terrenos forestales, definidos según establece la legislación forestal vigente.

**Séptimo.-** El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del correspondiente extracto de la Resolución de convocatoria. El modelo oficial de solicitud del Anexo I, así como los anexos II y III, estarán disponibles en la Dirección General de Medio Natural (Pradoviejo, 62 bis, Logroño), en el Servicio de Atención al Ciudadano (C/Capitán Cortés, 1, Logroño), o a través de la página web del Gobierno de La Rioja ([www.larioja.org/medioambiente](http://www.larioja.org/medioambiente)), en el apartado trámites e impresos.

**Octavo.-** Junto a la solicitud se deberá presentar la documentación que se recoge en el artículo 9 de la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016.

**Noveno.-** Las solicitudes y documentación señaladas en los apartados anteriores se dirigirán al Ilmo. Sr. Director General de Medio Natural, pudiendo presentarse en los siguientes lugares:

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 2 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/19245	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0097164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



a) Oficinas Auxiliares de Registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, sitas en Pradoviejo, 62 bis y Avda. de la Paz, 8-10 de Logroño.

b) En cualquiera de las Oficinas de Atención al ciudadano del Gobierno de La Rioja, sitas en C/ Capitán Cortés, 1 de Logroño; C/ Sagasta, 16 A de Torrecilla en Cameros; Avenida de La Rioja, 6 de Cervera del Río Alhama; C/ Juan Ramón Jiménez, 2 de Haro; Plaza de España, 5 de Nájera; Sor María de Leiva, 14-16 de Santo Domingo de la Calzada; Plaza de Europa, 7-8-9 de Calahorra; Eliseo Lerena, 24-26 de Arnedo, y Pasaje de San Francisco, 7 de Alfaro.

c) Por cualquiera otra de las formas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 6 del Decreto 58/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el Registro en el ámbito de la Administración General de la Comunidad Autónoma de La Rioja y sus Organismos Públicos.

**Décimo.-** El procedimiento de concesión se tramitará conforme a lo previsto en los artículos 10, 11, 12 y 13 de la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016.

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento es la Dirección General de Medio Natural, a través del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Planificación.

El órgano competente para resolver es el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente u órgano en quien delegue.

**Undécimo.-** Conforme a lo previsto en el artículo 10.6 de la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, el órgano instructor evaluará y clasificará cada una de las actuaciones solicitadas en los tres grupos de actuación establecidos en el mismo. La dotación económica que corresponde a cada uno de ellos es la siguiente:

1º.- Un cuarto (100.000 €) para la realización de fajas auxiliares a lo largo de pistas forestales, cortafuegos y bordes de masas arboladas.

2º.- Un cuarto (100.000 €) para la eliminación de formaciones de matorral situadas en zonas incluidas en la Red Natura 2000, al margen de la incorporación de los posibles sobrantes del apartado anterior.

3º.- Un medio (200.000 €) para la eliminación de formaciones de matorral situadas en el resto de zonas no incluidas en la Red Natura 2000 al margen de la incorporación de los posibles sobrantes del apartado anterior.

En caso de que una vez determinada la cuantía de las ayudas conforme al procedimiento que fija el artículo 7 de la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, se constatará insuficiencia de crédito para las operaciones solicitadas por cada grupo de actuación, las ayudas se repartirán equitativamente entre las solicitudes de ese grupo.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 3 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/19245	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0097164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



## Gobierno de La Rioja

Si tras esta distribución inicial, en el grupo queda crédito sobrante y hay solicitudes a las que no se ha concedido el total de la ayuda solicitada, dicho sobrante se repartirá proporcionalmente entre estas últimas.

En caso de crédito sobrante en cualquiera de los tres grupos de actuación, se traspasará al grupo de actuación siguiente y, en caso de sobrante en el último grupo, se traspasará al primero y, si aún no se agota el crédito, nuevamente al segundo.

**Duodécimo.-** La Resolución de concesión, además de contener el solicitante o relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar en su caso, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes. Dicha Resolución será notificada a los interesados en el procedimiento por los medios previstos en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En concreto, se notificará mediante correo certificado con acuse de recibo.

Contra la citada Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, contra dicha Resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

La Resolución se dictará y notificará en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del extracto de la Resolución de convocatoria.

**Decimotercero.-** En virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

A tales efectos, se deberá remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la citada Ley.

**Decimocuarto.-** El plazo para que los beneficiarios de las ayudas realicen las actuaciones previstas finalizará el 8 de noviembre de 2016. El plazo para acreditar y aportar la documentación justificativa finalizará el 15 de noviembre de 2016. No se concederán prórrogas para ampliar dichos plazos.

**Decimoquinto.-** Los beneficiarios se someterán a las obligaciones establecidas en el artículo 15 de la Orden 11/2016, de 7 de abril de 2016, y en el resto de la normativa reguladora.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 4 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/19245	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0097164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			



## Gobierno de La Rioja

**Decimosexto.-** La presente Resolución surtirá efectos desde el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

Trasládese a la Intervención Delegada de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, a la Dirección General de Medio Natural y al Servicio de Coordinación Administrativa de la Secretaría General Técnica.

Contra la presente Resolución de convocatoria podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE <small>en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.</small>			Pág. 5 / 5
Expediente	Tipo	Procedimiento	Nº Documento
00860-2016/19245	Resolución	Solicitudes y remisiones generales	2016/0097164
Cargo	Firmante / Observaciones		Fecha/hora
1 Consejero			
2			